

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

## AUTO No. 320

22 de noviembre de 2022

**“Por medio del cual se actualiza el plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre, aprobado mediante la resolución No. 1030 del 03 de septiembre de 2018, para la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA, con identificación tributaria número 892.300.420-4”**

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0099 del 4 de marzo de 2020, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

### CONSIDERANDO

Que el señor SADY DE JESUS FEREZ RAMÍREZ en calidad de representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA**, con identificación tributaria número 892.300.420-4 y domiciliado en la carrera 21 No. 5-24 en el municipio de Aguachica, en el departamento del Cesar, presentó documentación correspondiente a la actualización del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre.

Que mediante la resolución No. 1030 del 03 de septiembre de 2018, se aprobó la documentación presentada por la señor SADY DE JESUS FEREZ RAMÍREZ, en calidad de representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA – COOTRAGUA**, con identificación tributaria número 892.300.420-4, ubicado en la carrera 21 No. 5-24 en el municipio de Aguachica, en el departamento del Cesar, correspondiente al plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre.

Que mediante Radicado No. 10448 del 16 de noviembre de 2022, se presentó ante la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP, oficio de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA – COOTRAGUA** con identificación tributaria número 892.300.420-4, solicitando adición de rutas del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre.

De la revisión técnica realizada, en torno a la solicitud presentada para la adición de rutas del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre, por parte de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA**, se encontró la necesidad de realizar ajustes en el PDC para la inclusión de nuevas rutas, las cuales se relacionan a continuación:

Continuación Auto No. 320 del 22 de noviembre de 2022, por medio del cual se actualiza el plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre, aprobado mediante resolución No. 1030 del 03 de septiembre de 2018, para la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA, con identificación tributaria número 892.300.420-4

2

Tabla Nuevas Rutas

RUTAS						
ORIGEN				DESTINO		
SITIO DE CARGUE (POZO)	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE CARGA O PRODUCTO	SITIO DE DESCARGUE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CAMPO CATALINA	CESAR	AGUACHICA	CRUDO COMBUSTOLEO COMBUSTIBLES	PLANTA AYACUCHO ECOPETROL	CESAR	LA GLORIA (AYACUCHO)
CAMPO CATALINA	CESAR	AGUACHICA	CRUDO COMBUSTOLEO COMBUSTIBLES	PLANTA ECOPETROL VASCONIA	BOYACA	PUERTO BOYACA
OSO PARDO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO COMBUSTOLEO COMBUSTIBLES	ZONA FRANCA INDUSTRIAL	MAGDALENA	SANTA MARTA

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales “**ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos**”.

Que el artículo 7 del decreto No. 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.**

**Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

**Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Continuación Auto No. 320 del 22 de noviembre de 2022, por medio del cual se actualiza el plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre, aprobado mediante resolución No. 1030 del 03 de septiembre de 2018, para la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA, con identificación tributaria número 892.300.420-4

-----3

**El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.**  
(Subraya fuera de texto)

**Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.**

**Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.**

**Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.**

**Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.**

**Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”**

Que mediante Resolución No. 1209 del 29 de junio 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 del 2015.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

## **DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Actualizar el plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre, aprobado mediante la resolución No. 1030 del 03 de septiembre de 2018, para la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA**, con

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 320 del 22 de noviembre de 2022, por medio del cual se actualiza el plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre, aprobado mediante resolución No. 1030 del 03 de septiembre de 2018, para la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA, con identificación tributaria número 892.300.420-4

4

identificación tributaria número 892.300.420-4 con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

**PARAGRAFO:** Inclusión de rutas a partir de la publicación del presente acto administrativo, harán parte del recorrido oficiado por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA**, las cuales se describen a continuación, teniendo en cuenta el lugar de cargue y descargue según la normatividad estipulada, para tal fin:

ITEM	ORIGEN	DESTINO
1	Campo catalina	La Gloria (Ayacucho)
2	Campo Catalina	Puerto Boyacá
3	Oso Pardo	Santa marta

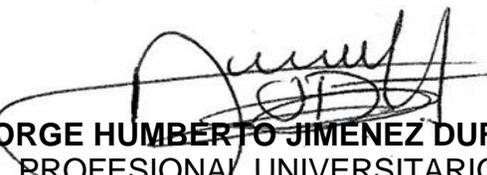
**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA – COOTRAGUA**, con identificación tributaria número 892.300.420-4 o a quien haga sus veces.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO CUARTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los veintidós (22) días del mes noviembre de 2022.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JORGE HUMBERTO JIMÉNEZ DURAN**  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE PML, RESPEL Y COP

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Hermes Miguel Araméndiz Canales / Abogado Especialista	Hermes Araméndiz Canales
<b>Revisó</b>	Jorge Humberto Jiménez Durán / Profesional Universitario - Coordinador GIT para la gestión PML, RESPEL Y COPS	
<b>Aprobó</b>	Jorge Humberto Jiménez Durán / Profesional Universitario - Coordinador GIT para la gestión PML, RESPEL Y COPS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: SGA-013-2018

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306